

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
AMERB 040-2016 MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3391 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE APROBÓ EL DÉCIMO CUARTO INFORME DE SEGUIMIENTO, EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 09 DIC. 2016

R. EX. Nº 3693

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Trabajadores del Mar Independientes Caleta de Chungungo, comuna de La Higuera, IV Región de Coquimbo, mediante C.I. SUBPESCA Nº 13.316, de fecha 07 de junio de 2016; visado por Promar Pacífico Limitada, lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 040/2016, de fecha 28 de noviembre de 2016; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 398 de 1998 y los Decretos Exentos Nº 1253 de 2006 y Nº 338 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 997 y Nº 2595, ambas de 2000, Nº 1924 de 2001, Nº 815 y Nº 2363, ambas de 2002, Nº 2175 de 2003, Nº 2223 de 2004, Nº 1926 y Nº 3092, ambas de 2005, Nº 2815 y Nº 3470, ambas de 2006, Nº 3088 de 2007, Nº 2149 y Nº 3285, ambas de 2008, Nº 3367 de 2009, Nº 3125 de 2010, Nº 177 y Nº 3084, ambas de 2011, Nº 239 y Nº 2298, ambas de 2012, Nº 714 y Nº 1674, ambas de 2013 y Nº 3391 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta Nº 3391 de 2016, citada en Visto, esta Subsecretaría aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo **Chungungo Sector C, IV Región**, presentado por la Asociación Gremial de Trabajadores del Mar Independientes Caleta de Chungungo, comuna de La Higuera, IV Región de Coquimbo.

Que la organización asignataria solicitó, a través de requerimiento citado en Visto, modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar la extracción adicional del recurso loco **Concholepas concholepas**, especie que se encuentra autorizada en el respectivo plan de manejo.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 040/2016, citado en Visto, la Jefa de la División Administración Pesquera ha recomendado la aprobación de la adenda del informe de seguimiento ya indicado.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4.-, literal a), de la Resolución Exenta N° 3391 de 2015, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Chungungo, Sector C, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 2) del D.S. N° 398 de 1998, modificada por el artículo 1° del Decreto Exento N° 1253 de 2006 y el artículo 1° del Decreto Exento N° 338 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Trabajadores del Mar Independientes Caleta de Chungungo, comuna de La Higuera, IV Región de Coquimbo, R.U.T. N° 71.527.800-6, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 248, de fecha 07 de mayo de 1999, con domiciliado en Caleta Chungungo s/n, comuna de la Higuera, IV Región de Coquimbo, en el sentido de autorizar una cuota adicional de 12.520 individuos (4.492 kilogramos) del recurso loco **Concholepas concholepas**.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 040 de 2016, al petionario.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



NLI/OLT/ton